Declaro(amos) aceptar que el servicio bancario que solicito(amos) recién comenzará a hacerse efectivo, cuando la empresa, cuyas facturas deban pagarse emita las mismas con una leyenda especial al efecto

ADJUNTAR FOTOCOPIA DE FACTURA

ALTA DEBITO DIRECTO - EMPRESAS PRIVADAS

								empresas	

Agencia	M	ontevideo,		de	de 20	
Señor Gerente del Banco Itaú Uruguay S.A. <u>Presente</u>						
De mi (nuestra) mayor consider Por la presente vengo (imos) de de las facturas correspondien	a formalizar mi (r	nuestra) solicitud de	adhes	sión al sistema de	e pago de Débito Directo	
A tales efectos proporciono (am	os) los siguientes	datos:				
Los datos solicitados a contir <u>SERVICIO</u> independientement					CUAL SE ENCUENTRA EL	
Nombre de la empresa prestac	lora del servicio a	debitar		Nº de Cliente/Socio/Afiliado		
Nº de C.I. titular del servicio	Nom	nbre del titular del se	rvicio			
Complete estos datos si el clier cada tipo de tarjeta (OCA CARD					mulario por separado para	
			Oca Visa			
	Pago Mínimo	Pago Total		Pago Mínimo	Pago Total	
VALIDO SOLO PARA OCA						
PANA OCA		ontinuación sólo u rentemente en PES				
DATOS DEL TITULAR DE LA C	UENTA BANCAI	RIA (el "Cliente")		cuenta a debitar	C + D'/	
			Cuen	ta Pesos	Cuenta Dólares	
Nombre y Apellido(s)			N∘ de	Documento de la	dentidad	

Autorizo (amos) al Banco a debitar en la cuenta del Cliente antes mencionada, el importe de las facturas de los servicios prestados por la empresa indicada, que figuran en la documentación adjunta al presente contrato.

Me (nos) comprometo (emos) a mantener en la cuenta referida saldo suficiente para hacer frente al pago de los importes que se adeuden. Para el caso de que los fondos no existan o sean insuficientes, el Banco queda desde ya eximido de toda obligación de pago. No obstante, si el Banco pagara igualmente por nuestra cuenta y orden, desde ya me (nos) reconozco (emos) deudor (es) por los importes pagados y sus intereses a la tasa corriente para las operaciones activas, que correrán de pleno derecho desde el momento del pago.

Desde ya reconozco (emos) que el Banco dejará de prestar este servicio en los siguientes casos:

- a) Por el cierre de la cuenta bancaria arriba indicada, producida por cualquiera de las causas previstas en las Condiciones Generales y Particulares de contratación que rigen nuestra (s) relación (es) con el Banco, normas legales y reglamentaciones aplicables vigentes.
- b) Por la finalización del convenio entre el Banco y la empresa prestadora del servicio.
- c) A solicitud expresa y por escrito de la empresa prestadora del servicio.
- d) Por mí (nuestra) propia decisión, notificada por escrito a la empresa prestadora del servicio.

Tanto el Banco como el Cliente (titular de la cuenta) podrán rescindir el presente en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello un preaviso con una antelación mínima de 30 días.

A 114

Declaro (amos) aceptar que el servicio bancario que solicito (amos) recién comenzará a hacerse efectivo, cuando la empresa, cuyas facturas deban pagarse emita las mismas con una leyenda especial al efecto.

El Banco deberá notificarme(nos) de las modificaciones que respecto del servicio prestado imponga la empresa respectiva.

El Banco queda exonerado de toda responsabilidad por error u omisión respecto de los importes que figuren en la información proporcionada por la empresa acreedora, así como por el no pago o pago atrasado de las facturas adeudadas por razón de caso fortuito, fuerza mayor, huelga, paros totales o parciales o circunstancias similares. Igualmente el Banco no será responsable por la suspensión o la no prestación de servicios por parte de la empresa acreedora. Asimismo el Banco deslinda toda responsabilidad respecto de los datos que sean ingresados por la empresa para poder realizar los débitos correspondientes, siempre que dichos errores no sean imputables al Banco.

Las bajas y/o modificaciones me (nos) obligo (amos) a comunicarlas directamente a la empresa prestadora del servicio. De no existir constancia escrita para el Banco de las bajas o modificaciones operadas el Banco continuará abonando las facturas correspondientes a los servicios adheridos a la empresa sin responsabilidad alguna, ni obligación de reembolso de las sumas oportunamente debitadas y pagadas.

Relevamos expresamente al Banco de su obligación de guardar secreto bancario en caso de tener que brindar a la empresa acreedora alguna información relacionada con nuestras cuentas en el Banco o con servicios que el Banco nos preste, cuando tal información sea requerida por la empresa o sea necesaria o conveniente a solo criterio del Banco para la mejor ejecución del servicio contratado por el presente.

<u>**Domicilios:**</u> Por el presente, el Banco constituye su domicilio en Zabala 1463, Montevideo, Uruguay y el Cliente lo hace en el domicilio especial constituido en las Condiciones Generales suscritas oportunamente con el Banco.

Comunicaciones entre las partes. Toda comunicación, aviso, información y/o notificación que deba realizar el Banco en forma personal al Cliente bajo el presente (salvo aquellas inherentes al servicio que, por su propia naturaleza serán realizadas vía telefónica toda vez que accedamos al mismo) serán realizados mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicios de mensajería, correo, correo electrónico u otro medio idóneo que se instrumente en el futuro. También podrán realizarse a través de los estados de cuenta u otra documentación que el Cliente reciba regularmente, en cuyo caso, el texto de la comunicación deberá destacarse claramente o adjuntarse en hoja separada, a opción del Banco. Si la comunicación, aviso, información o notificación se cursare a un grupo indeterminado o a todos los clientes del Banco, entonces podrá practicarse la misma mediante la publicación de un aviso claramente visible en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional. Las comunicaciones que deba realizar el Cliente al Banco, deberán realizarse por escrito (y de acuerdo con la normativa vigente en la materia), salvo en aquellos casos en que la normativa vigente autorice otra forma de comunicación que no admita pacto en contrario.

<u>Cargos/Comisiones/Tarifas/etc</u>. Las partes expresamente acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, el Banco podrá cobrar al Cliente los siguientes conceptos:

Concepto	Periodicidad de Cobro	Carácter	
Costo fijo de mantenimiento del producto	Mensual	Obligatorio	
Costo variable de mantenimiento del producto.	En cada transacción	Obligatorio	

El importe de cada uno de los conceptos antes mencionados se indica en el Tarifario referido a continuación:

Tarifario. Modificaciones. El Cliente declara haber recibido en forma previa a la suscripción del presente, el impreso (el "Tarifario") con la información sobre todos los intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos y otros importes necesarios para la contratación y mantenimiento del producto regulado en el presente contrato, a que hace referencia la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (y bajo los términos allí previstos), la

que forma parte integral del presente contrato.

La modificación de tales conceptos (así como cualquier otra modificación del presente y respecto de la cual la normativa vigente no prevea una solución distinta que no admita pacto en contrario) será comunicada por el Banco con una antelación de treinta (30) días de anticipación a su entrada en vigencia (salvo que este contrato o las normas vigentes prevean o autoricen un plazo mayor o menor, en cuyo caso, serán de aplicación tales normas) por cualquiera de los medios de comunicación establecidos en el presente. El Cliente tendrá un plazo de diez días corridos para presentar sus objeciones a la modificación notificada por el Banco (a contar desde la recepción de la comunicación), lo que deberá hacer por escrito. Si no comunica sus objeciones en tal plazo, las modificaciones propuestas por el Banco quedarán firmes a todos los efectos del presente. Por el contrario, presentadas tales objeciones por parte del Cliente al Banco (en tiempo y forma), éste tendrá un plazo de **cinco días** a contar desde el día siguiente de que recibió tales objeciones por parte del Cliente, para aceptarlas o rechazarlas. Si dentro de tal plazo el Banco no comunica al Cliente su aceptación expresa a tales objeciones, las mismas se tendrán por rechazadas transcurrido dicho plazo de cinco días corridos. En este caso, el Cliente tendrá un plazo de cinco días corridos más para rescindir el contrato como respuesta a estas nuevas condiciones propuestas por el Banco; de lo contrario, las nuevas condiciones comunicadas originalmente por el Banco quedarán firmes y serán vinculantes a todos los efectos. Sin perjuicio de todo lo establecido en el presente, se aclara que si las modificaciones propuestas por el Banco son en beneficio del Cliente en ningún caso será necesario el preaviso ni tampoco tendrá lugar el proceso aquí detallado, pudiendo instrumentarse de inmediato.

<u>Modificaciones del Contrato:</u> Salvo los casos en que la ley o la reglamentación permitan la modificación de este contrato con un plazo de preaviso, éste sólo podrá ser modificado cuando se cuente con el consentimiento expreso del Cliente, el que podrá ser otorgado por escrito, por vía electrónica, por facsímil, verbalmente o por cualquier otro medio que se encuentre disponible en el presente o que se habilite en el futuro.

Se adjunta fotocopia (s) de (l) el (los) se	ervicio (s) solicitado (s)
---	----------------------------

Saludo (amos) a usted muy atentamente.

Por la presente, declaro (amos)	haber recibido simultáneamente	con la suscripción o	del presente	documento,	una vía del
mismo.					

irma (s)
isé de Firmas